

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

ACTA No. 02 DE 2018

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACTA No. 01 de 2018 POR LA CUAL SE NOMBRARON LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN ANTOFAGASTA, PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y VOTACIONES DE LAS CONSULTAS POPULARES INTERPARTIDÍSTAS A CELEBRARSE DEL LUNES CINCO (5) AL DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018."

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *"No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta"*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *"Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí."*



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Que, el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”*

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986 establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

Que mediante Acta No. 01 de 15 de febrero de 2018 fueron designados los jurados de votación para el Puesto 02 Zona 02 del Consulado General de Colombia en Antofagasta.

Que algunos de los ciudadanos designados expusieron motivos de fuerza mayor que les impedirían desempeñar su función como jurados de votación en la jornada electoral del 5 al 11 de marzo de 2018.

En mérito de lo expuesto,

Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Oficina 301- PBX (+571) 2202880 Ext: 1304 - Código postal 111321-
-Bogotá D.C.- www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad de Antofagasta, País Chile, para las Elecciones de Congreso de la República 2018 y votaciones de las consultas populares interpartidistas a efectuarse durante la jornada del **lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

LUNES CINCO (5) DE MARZO DE 2018

Zona: 02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
14.796.720	Héctor Hincapié Betancur	Presidente Principal
94491710	Gustavo Adolfo Maldonado Salazar	Vicepresidente Principal
31.431.663	Yudelith Pino Toro	Presidente Suplente

MARTES SEIS (6) DE MARZO DE 2018

Zona:02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
14.796.720	Héctor Hincapié Betancur	Presidente Principal
94491710	Gustavo Adolfo Maldonado Salazar	Vicepresidente Principal
38.580.456	Carmen Rosa Uchima Tasama	Presidente Suplente
1.007.656.499	Yesica Acosta Cedeño	Vicepresidente Suplente

MIÉRCOLES SIETE (7) DE MARZO DE 2018

Zona:02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
94491710	Gustavo Adolfo Maldonado Salazar	Presidente Principal
31.431.663	Yudelith Pino Toro	Vicepresidente Principal
38.580.456	Carmen Rosa Uchima Tasama	Presidente Suplente



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

JUEVES OCHO (8) DE MARZO DE 2018

Zona:02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
31.431.663	Yudelith Pino Toro	Presidente Principal
94.491.710	Gustavo Adolfo Maldonado Salazar	Presidente Suplente
38.474.184	Ángela Marcela Montoya Rico	Vicepresidente Principal

VIERNES NUEVE (9) DE MARZO DE 2018

Zona:02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
94491710	Gustavo Adolfo Maldonado Salazar	Presidente Principal
94.298.226	Deimar García Gil	Presidente Suplente
42.125.979	Patricia González Ríos	Vicepresidente Principal
38.474.184	Ángela Marcela Montoya Rico	Vicepresidente Suplente

SÁBADO DIEZ (10) DE MARZO DE 2018

Zona:02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
42.141.385	Lina Marcela Isaza	Presidente Principal
37.615.901	Luz Mila Celis Hernández	Vicepresidente Principal
14.704.641	Edwin Arlex González Sánchez	Presidente Suplente
94.298.226	Deimar García Gil	Vicepresidente Suplente

DOMINGO ONCE (11) DE MARZO DE 2018

Zona:02 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
14.704.641	Edwin Arlex González Sánchez	Presidente Principal
52.898.204	Briggith Calderón González	Presidente Suplente
38.580.456	Carmen Rosa Uchima Tasama	Vicepresidente Principal

Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Oficina 301- PBX (+571) 2202880 Ext: 1304 - Código postal 111321-
-Bogotá D.C.- www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”

Zona:02 Puesto: 02 MESA: 02

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
33.703.091	Ana Milena Cristancho Téllez	Presidente Principal
37.615.901	Luz Mila Celis Hernández	Vicepresidente Principal
76.042.159	Mario Alfonso Bedoya Carabali	Presidente Suplente
25.389.687	Dora Nibia Mulcue Cantillo	Vicepresidente Suplente

Zona:02 Puesto: 02 MESA: 03

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
42.141.385	Lina Marcela Isaza	Presidente Principal
31.575.183	Dora Andrea Palomino Rivera	Vicepresidente Principal
94.429.756	Juan Miguel Larrahondo Gordillo	Presidente Suplente
42.125.979	Patricia González Ríos	Vicepresidente Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:00 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes cinco (5) al domingo once (11) de marzo de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 -Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado de Antofagasta con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en los demás medios con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Antofagasta, Chile, a los 2 días del mes de marzo de 2018.

HOWELL RICARDO QUIMBAYA MORALES
Cónsul General de Colombia en Antofagasta, Chile

Vo.Bo Jorge Andrés Aranda Correa

Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Oficina 301 - PBX (+571) 2202880 Ext: 1304 - Código postal 111321-
-Bogotá D.C.- www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”